

**Tablón de Anuncios de:**

**ACTIVOTRADE VALORES, AGENCIA DE VALORES, SA**

**Barcelona 05 Julio 2010**

## **INDICE**

- I. PROGRAMA DE ACTIVIDADES
- II. INFORMACIÓN LEGAL
- III. FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS
- IV. INFORMACIÓN SOBRE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN
- V. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE NUESTROS CLIENTES
- VI. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

## I. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

La agencia se propone realizar, sin más limitaciones en cuanto a su alcance que las que deriven de las disposiciones en cada momento vigentes, los siguientes servicios de inversión y actividades complementarias:

|   |    |                          |
|---|----|--------------------------|
| <b>1. Servicios de inversión</b> (art. 63.1. de la LMV y 5.1. del RD 217/2008)  | SI | NO                       |
| Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.  | X  | <input type="checkbox"/> |
| <b>2. Servicios Auxiliares</b> (art. 63.2. de la LMV y art. 5.2. del RD 217/2008)   | SI | NO                       |
| Custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.  | X  | <input type="checkbox"/> |
| <b>Instrumentos</b> (art. 2 de la LMV)  | SI | NO                       |
| Los valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupados en emisiones.   | X  | <input type="checkbox"/> |
| Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos financieros derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo.                              | X  | <input type="checkbox"/> |
| Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato). | X  | <input type="checkbox"/> |
| Contratos Financieros por Diferencias   | X  | <input type="checkbox"/> |

## II. INFORMACIÓN LEGAL

Las operaciones de esta entidad están sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de octubre de 1995 (BOE 2 de noviembre) de desarrollo parcial del R.D. 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registro obligatorios.
- b) Circular 1/1996, de 27 de marzo (BOE 9 de abril), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones de mercados de valores.
- c) Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros.
- d) Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.
- e) Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores.

### III. FOLLETO MÁXIMO DE TARIFAS

Las operaciones de esta entidad están sujetas a las siguientes disposiciones:

#### EPÍGRAFE 01 - OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE TRANSMISIÓN DE VALORES

|   | Comisión              |                             |
|---|-----------------------|-----------------------------|
| <b>1.1 Mercados Secundarios Españoles (ver notas aclaratorias)</b>  |                       |                             |
| <b>1.1.1 Bolsas de Valores</b>  | <b>Sobre Efectivo</b> | <b>Mínimo por operación</b> |
| 1.1.1.1. Compra/venta de valores de Renta Variable. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación</i>             | 1%                    | 30 €                        |
| 1.1.1.2. Compra/venta de valores de Renta Fija. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación</i>                 | 1%                    | 30 €                        |
| 1.1.1.3. Compra en Ofertas Públicas de venta. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación (ver nota 4)</i>      | 1%                    | 30 €                        |
| 1.1.1.4. Venta en Ofertas Públicas de adquisición. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación (ver nota 4)</i> | 1%                    | 30 €                        |
| 1.1.1.5. Compra/venta de derechos de suscripción. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación (ver</i>          | 1%                    | 30 €                        |

|  |                          |                             |
|--|--------------------------|-----------------------------|
| nota 5.4)  |                          |                             |
|  |                          |                             |
| <b>1.1.2 Mercado de Derivados</b>  | <b>Por cada Contrato</b> | <b>Mínimo por operación</b> |
| 1.1.2.1 Compra o venta de futuros.<br><i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación</i>                      | 30 €                     | 30 €                        |
| 1.1.2.2 Liquidación al vencimiento de futuros.   | 30 €                     | 30 €                        |
|  | Comisión                 |                             |
| <b>1.2 Mercados Secundarios Extranjeros (ver notas aclaratorias)</b>   |                          |                             |
| <b>1.2.1 Bolsas de Valores</b>   | <b>Sobre Efectivo</b>    | <b>Mínimo por operación</b> |
| 1.2.1.1. Compra/venta de valores de Renta Variable. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación</i>        | 1%                       | 30 €                        |
| 1.2.1.2. Compra/venta de valores de Renta Fija. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación</i>            | 1%                       | 30 €                        |
| 1.2.1.3. Compra en Ofertas Públicas de venta. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación (ver nota 1)</i> | 1%                       | 30 €                        |
| 1.2.1.4. Venta en Ofertas Públicas de adquisición. <i>Recepción de órdenes y</i>   | 1%                       | 30 €                        |

|  |                          |                             |
|--|--------------------------|-----------------------------|
| <i>transmisión o ejecución y liquidación (ver nota 1)</i>  |                          |                             |
| 1.2.1.5. Compra/venta de derechos de suscripción. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación (ver nota 5.4)</i> | 1%                       | 30 €                        |
| 1.2.1.6 Compra/venta mercado americano Nasdaq, NYSE, AMEX  | 8 centavos por acción    | 30€                         |
| <b>1.2.2 Mercado de Derivados</b>  | <b>Por cada Contrato</b> | <b>Mínimo por operación</b> |
| 1.2.2.1 Compra o venta de futuros. <i>Recepción de órdenes y transmisión o ejecución y liquidación</i>                               | 30 €                     | 30 €                        |
| 1.2.2.2 Liquidación al vencimiento de futuros.   | 30 €                     | 30 €                        |

|  |   |                             |
|--|---|-----------------------------|
|  | Comisión  |                             |
| <b>1.3 Contratos Financieros por Diferencias</b> | <b>Por cada Contrato</b>                              | <b>Mínimo por operación</b> |
| Compraventa de CFDs                              | 0,5% sobre el nominal de la cotización del subyacente | 30 €                        |

## **Notas aclaratorias**

### **Nota 1ª. Aplicación de Tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones**

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de emisión, oferta pública o institución correspondiente y la Sociedad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

### **Nota 2ª. Descripción de operación a efectos de aplicación de tarifas**

A los efectos de de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en el mismo acto. Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

### **Nota 3ª. Aplicación de las tarifas**

Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada.

### **Nota 4ª. Aplicación de Impuestos**

Las comisiones de este apartado se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

### **Nota 5ª. Gastos repercutibles**

1- Se repercutirán al cliente los gastos derivados de «Front-end loads» para ciertos fondos de inversión, márgenes sobre operaciones en divisas, gastos de corresponsales y de entrega, salvo que se indique lo contrario, gastos de entregas físicas.

2- Dentro de las comisiones enumeradas en este Epígrafe se encuentran incluidos todos los gastos de ejecución del miembro del mercado, así como los gastos, tarifas comisiones que

aplique la Sociedad Rectora de dicho mercado y los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.

3- Se repercutirán al cliente los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

4- Cuando se vendan derechos de suscripción sin orden expresa del cliente, la comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación.

### **Nota 6ª. Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos**

1- A las operaciones que requieran cambio de moneda y / o transferencia de fondos, se les podrá repercutir los gastos que la entidad financiera a través de la que se realicen estas operaciones cargue a Activo Trade Valores.

2. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

### **Nota 7ª. Información a clientes**

Se informará a los clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier comunicación periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas sin perjuicio de que deban ser aplicadas a los clientes que establezcan sus relaciones comerciales con posterioridad a la modificación. No obstante, en el supuesto que dicha modificación implicase claramente un beneficio para el cliente, se aplicará inmediatamente.

## EPÍGRAFE 02 - DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES

|   | Comisión       |                      |
|---|----------------|----------------------|
|   | Sobre Efectivo | Mínimo por operación |
| 2.1 Administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta (ver notas aclaratorias)   | 1%             | 40 €                 |
| 2.2 Constitución y cancelación de depósitos mediante entrega, traspaso o retirada, total o parcial, de títulos representados mediante anotaciones en cuenta | 1%             | 30 €                 |
| 2.3 Traspaso de valores representados en anotaciones en cuenta a otra entidad   | 1%             | 40 €                 |
| 2.4 Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores  | 1%             | 20 €                 |
| 2.5 Cobro de primas de asistencia a juntas  | 1%             | 20 €                 |

### Notas aclaratorias

#### **Nota 1ª. Definición de operación a los efectos de aplicación de las tarifas**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

### **Nota 2ª. Aplicación de las tarifas**

Las tarifas correspondientes al apartado 2.1 se devengarán por meses o por fracción, aplicando la parte proporcional al porcentaje anual y mínimo expresado en la tarifa. La base para el cálculo será el saldo medio diario de los valores anotados en la cuenta durante el periodo correspondiente.

### **Nota 3ª. Aplicación de las tarifas de las comisiones de depósito, registro y administración**

En los casos en los que el cliente haya contratado los servicios mencionados en el apartado 2.1, se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por operaciones que sean realizadas para éste otros conceptos contemplados en el presente apartado.

### **Nota 4ª. Gastos repercutibles**

En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.

### **Nota 5ª. Aplicación de Impuestos**

Las comisiones de este apartado se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

### **Nota 6ª. Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos**

1- A las operaciones que requieran cambio de moneda y / o transferencia de fondos, se les podrá repercutir los gastos que la entidad financiera a través de la que se realicen estas operaciones cargue a Activo Trade Valores.

2. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia

### **Nota 7ª. Información a clientes**

Se informará a los clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier comunicación periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas sin perjuicio de que deban ser aplicadas a los clientes que establezcan sus relaciones comerciales con posterioridad a la modificación. No obstante, en el



supuesto que dicha modificación implicase claramente un beneficio para el cliente, se aplicará inmediatamente.

## EPÍGRAFE 03- NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES

### 1. Operaciones de Bolsa

#### Compras:

- Disposición de los valores: al día hábil siguiente a la liquidación
- Fecha valor del cargo: el mismo día de la compra en Bolsa

#### Ventas:

- Disposición de fondos: como máximo al día hábil siguiente a la liquidación
- Fecha valor del abono: como máximo al día hábil siguiente a la venta en Bolsa

### 2. Cupones, dividendos y otros cobros (periódicos o no)

- Disposición de fondos: como máximo al día hábil siguiente a aquel en que estén a disposición del depositario
- Fecha valor del abono: el mismo día del abono

### 3. Traspasos

- Los traspasos se efectuarán como máximo el segundo día hábil siguiente a la recepción de la orden

### 4. Otras operaciones

- Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si los movimientos de fondos se producen en la entidad depositaria. Si se produjesen fuera de la entidad depositaria, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte

#### IV. INFORMACIÓN SOBRE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

El FOGAIN cubre la falta de reembolso de efectivo o de restitución de valores o instrumentos financieros en los siguientes términos:

- a. La cobertura máxima son 100.000 euros.
- b. La cobertura máxima se aplica por titular. A tal efecto el FOGAIN debe calcular el importe de la posición acreedora global frente a la Empresa de Servicios de Inversión de cada titular.
- c. No están cubiertos el efectivo y los valores e instrumentos financieros confiados a la Empresa de Servicios de Inversión para la prestación de servicios de inversión en territorios definidos como paraísos fiscales por la legislación vigente o en un país o territorio que carezca de órgano supervisor de los mercados de valores o cuando, aún existiendo, se niegue a intercambiar información con la CNMV.
- d. No están cubiertos el dinero y los valores e instrumentos financieros confiados a la Empresa de Servicios de Inversión por los siguientes clientes:
  - i. Las empresas de servicios de inversión.
  - ii. Las empresas pertenecientes al mismo grupo económico que la Empresa de Servicios de Inversión.
  - iii. Las entidades de crédito.
  - iv. Las entidades aseguradoras.
  - v. Las instituciones de inversión colectiva y sus correspondientes sociedades gestoras.
  - vi. Los fondos de pensiones y sus correspondientes sociedades gestoras.
  - vii. Las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras.
  - viii. Las entidades, cualquiera que sea su denominación o estatuto que, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, ejerzan las actividades típicas de las anteriores.
  - ix. Las Administraciones Públicas.
  - x. Los directivos y administradores de la empresa de servicios de inversión, sus apoderados, los socios poseedores de al menos el 5 por 100 del capital social y el auditor responsable de los informes de auditoría, así como aquellos inversores que tengan estas mismas características en las sociedades pertenecientes al grupo de la empresa de servicios de inversión y los cónyuges y familiares en primer grado de unos y otros.

- xi. Aquellos inversores no contemplados en las letras anteriores, que sean responsables directa o indirectamente de la situación de deterioro patrimonial de la entidad adherida o sean beneficiarios directos de actos de la empresa de servicios de inversión que hayan provocado dicho deterioro o contribuido a agravar el mismo.
- xii. Los inversores o cualquier otra persona con derecho o interés sobre el dinero, valores o instrumentos financieros objeto de cobertura que hubieran confiado fondos o valores a la empresa de servicios de inversión con quebrantamiento, por su parte o por parte de la empresa de servicios de inversión, de lo establecido en la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre Determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales o que tengan relación con una actuación delictiva que contravenga el ordenamiento jurídico vigente.
- xiii. Aquellas personas que actúen por cuenta de cualesquiera de los inversores excluidos en virtud de este apartado o en concierto con los mencionados en los párrafos xi) y xii).

## V. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE NUESTROS CLIENTES

- Reglamento para la defensa de los clientes y usuarios de ACTIVOTRADE VALORES, AGENCIA DE VALORES, SA
- Contratos tipo de depósito y administración de valores
- Política de ejecución de órdenes
- Descripción de instrumentos de inversión

## VI. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

### Información a los clientes

Se pone en conocimiento de los Sres. clientes lo siguiente:

- a. ACTIVOTRADE VALORES, AGENCIA DE VALORES, S.A tienen designado un Departamento de atención al cliente en la dirección postal y electrónica abajo indicada.
- b. ACTIVOTRADE VALORES, AGENCIA DE VALORES, S.A. están obligadas a atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por sus clientes, en el plazo de dos meses desde su presentación en el Departamento de atención al cliente.
- c. El funcionamiento del Departamento de atención al cliente de ACTIVOTRADE VALORES se regirá por un reglamento cuyo texto se encuentra a disposición de los Sres. clientes en el domicilio social de ACTIVOTRADE VALORES, AGENCIA DE VALORES, S.A
- d. La protección del cliente de servicios financieros se encuentra regulada por el capítulo V de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, desarrollada en cuanto al Reglamento por el que se regirán los Comisionados para la Defensa de los Clientes de Servicios Financieros por el Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero y , en cuanto a los departamentos de atención al cliente y de defensor del cliente de las entidades financieras por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo.

### Dirección del Departamento de atención al cliente

Domicilio: C/ Rambla de Catalunya 105, pral 2ª. 08008 Barcelona

Teléfono: 93 184 6735

Fax: 93 550 43 13

[www.activotrade.com](http://www.activotrade.com)

Correo electrónico: [atcliente@activotrade.com](mailto:atcliente@activotrade.com)